

lario de certificado de aptitud para la enseñanza de la música" proyectado por la Inspección Técnica ^{General} de la Capital, que deberá otorgarse a los aspirantes a cátedras de la materia que hubieran resultado "satisfactorios", "distinguidos", y "aprobados" en el curso abierto por resolución de 21 de febrero de 1921".

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales y archívese.

A. de Jorge A. Osorio -

Victor J. Guillot.

15558 - 18/421

Buenos Aires Abril 13 de 1923.
De acuerdo con el dictamen de la Comisión
Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha
Resuelve:

5525 18/423

Buenos Aires Abril 13 de 1923.

Habiéndose comprobado que algunos Jefes de Oficina consideran salvada su responsabilidad con el hecho de pasar nota dando cuenta de que alguna función a su cargo no se cumple regularmente, circúlese circular a los mismos haciéndoles presente que esta Superioridad en ningún caso reconocerá esta clase de razones, recordándoles al mismo tiempo, que el desempeño consciente de su misión exige además, en tales casos, la gestión personal ante la autoridad que corresponda hasta tanto la deficiencia sea subsanada.

Comuníquese por circular, insértese en el libro de Resoluciones Generales y archívese.

A. de Jorge A. Osorio -

Victor J. Guillot

14118 C/921. Buenos Aires Abril 16 de 1923.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha

Resuelve

Passar a la Presidencia este expediente relativo a otorgamiento de un poder especial, a fin de rectificar la inicial del nombre del Inspector Seccional de Córdoba ~~Don~~ Juan M. Bourssif, quien aparece como Juan J. en la resolución de f. 29; y disponer que en los casos de errores de hecho éstos sean salvados por la Presidencia dentro de sus atribuciones.

Comuníquese por copias de actas a los oficiales, anótese en el libro de Resoluciones Generales y vuelva a Despacho.

Fdo J. A. Roero - Victor J. Guillot

5849 R/923 Buenos Aires Abril 19 de 1923.

Considerando:

Que el personal docente interino ocupado durante el curso escolar anterior en las escuelas complementarias, existen algunas personas con títulos habilitantes extranjeros oficiales, y ejercen además la docencia de Institutos Nacionales; Maestros y Profesores Normales que han desempeñado los cargos que se les confió con muy buen concepto, y, también profesores en ejercicio en colegios del Estado, el H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

1º Admitir como únicas excepciones a la reglamentación para proveer los cargos docentes en las